

CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)

CAS/Consejo. Declaración I

09 de julio de 2026

Original: español

DECLARACIÓN DE LOS MINISTROS

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Argentina; el Ministro de Agricultura y Ganadería de Brasil; el Ministro de Agricultura y Ganadería de Paraguay; el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de Uruguay y el Ministro de Desarrollo Productivo, Rural y Agua de Bolivia, todos ellos miembros del Consejo Agropecuario del Sur (CAS).

Considerando que

1. El 10 de abril la Comisión Europea presentó para escrutinio del Parlamento y el Consejo Europeo la propuesta Reglamento Delegado (UE) 2026/2680, que enmienda del Reglamento Delegado (UE) 2019/807 de la Directiva (UE) 2018/2001, que establecía límites específicos para los biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros que la UE considera tienen un alto riesgo de cambio indirecto del uso del suelo (CIUT).
2. Esta propuesta estuvo basada en el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo sobre el estado de la expansión de la producción de cultivos alimentarios y forrajeros pertinentes en todo el mundo sobre el CIUT, donde se actualizan las estadísticas sobre la expansión mundial de las materias primas.
3. La metodología utilizada en ese informe para la determinación de CIUT es altamente cuestionable, ya que los modelos que le dan fundamento poseen un alto grado de incertidumbre y no permiten reflejar adecuadamente las heterogeneidades estructurales, productivas, normativas y ambientales de las distintas regiones y países productores. Estas falencias metodológicas se reflejaban de igual manera en la propuesta de enmienda al Reglamento Delegado 2019/807, ya que la rigidez de los criterios (en particular las "medidas de adicionalidad") hubiera tornado inviable, aún para aquellos productores más importantes a nivel mundial, la alternativa de certificar el bajo riesgo de CIUT.
4. Con esa propuesta de actualización sobre la expansión de las materias primas, se hubiera calificado a la soja como "de alto riesgo de cambio indirecto del uso del suelo", lo que significa que el biocombustible elaborado a partir de ese cultivo, no sería considerado por la UE para su uso en el marco de sus objetivos de energía renovable.

SECRETARÍA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)

Dr. Luis Piera 1992, P. 3, Edificio MERCOSUR / 11.200 Montevideo, Uruguay

E-mail: secretaria.cas@iica.int / Tel. +598 2410 1676 – Fax +598 2410 1778 / www.consejocas.org



5. Esa modificación hubiera incidido significativamente en la región del CAS, por su rol de gran productor de soja a nivel global, con una gran afectación en las exportaciones de ese producto o sus derivados, incluyendo el biodiesel a base de soja a la Unión Europea.
6. Los flujos comerciales se hubieran visto afectados considerablemente, debilitando el sistema multilateral de comercio y socavando su previsibilidad con medidas sin base en datos precisos o científicos ni en estándares internacionales.
7. En el día 08 de julio de 2026 el Parlamento Europeo ha votado y aprobado la moción de resolución que se opone a la propuesta de Reglamento Delegado (UE) 2026/2680 de la Comisión, por el cual se hubiese clasificado a la soja como materia prima con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra.
8. Esta definición constituye una señal en favor de la formulación de políticas regulatorias que estén basadas en la evidencia científica y en normas o estándares multilateralmente acordados, otorgando una mayor coherencia entre los objetivos de la UE en materia de energías renovables, agricultura y seguridad alimentaria.

Declaramos que:

1. Vemos con agrado la decisión tomada el día 08 de julio de 2026 en el Parlamento Europeo, aprobando la moción de resolución que se opone a la propuesta de Reglamento Delegado (UE) 2026/2680 de la Comisión, ya que consideramos que es una medida que va en línea con nuestra preocupación por la adopción de medidas que no se respaldan en una metodología científicamente validada y que permita cuantificar con precisión su impacto real, para no convertirse en barrera técnica y comercial arbitraria y discriminatoria.
2. Es importante el reconocimiento de que omisiones metodológicas como la inclusión del doble cultivo o clasificaciones inexactas de tierras como tierras con altas reservas de carbono, incrementaría aún más el riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra (CIUT) atribuido a la producción de soja.
3. La modificación del año base no era exigido por la resolución del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), por lo tanto, se resalta la importancia de mantener la base original de 2008 conforme a lo dispuesto en el marco jurídico vigente para la clasificación de alto riesgo de CIUT.
4. Atribuir la dinámica de expansión del cultivo de soja principalmente al aceite de soja utilizado para la producción de biocombustibles distorsiona la realidad económica del sector y sobreestima el impacto del CIUT asociado al biodiésel de soja.
5. Estamos convencidos de que los enfoques regulatorios unilaterales, independientemente de la legitimidad de los objetivos perseguidos, cuando se basan en criterios de sostenibilidad y cambio de uso de la tierra que no han sido adecuadamente abordados y

debatidos en los foros multilaterales competentes, generan obstáculos al comercio por carecer de ese respaldo científico técnico.

6. Es necesario poner énfasis en la importancia de continuar fortaleciendo la relación estratégica entre la Unión Europea y los países de América del Sur; reiteramos nuestra plena disposición a profundizar el diálogo técnico y político con las instituciones europeas para avanzar en soluciones que concilien los objetivos ambientales con un sistema de comercio internacional abierto, previsible y basado en reglas.

Por Argentina

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Sergio Iraeta

Por Bolivia

Ministro de Desarrollo Productivo, Rural y Agua y Presidente pro tempore del CAS

Oscar Mario Justiniano

Por Brasil

Ministro de Agricultura y Ganadería

André de Paula

Por Paraguay

Ministro de Agricultura y Ganadería

Carlos Giménez

Por Uruguay

Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

Luis Alfredo Fratti Silveira

Firma por el Consejo:



Ministro de Desarrollo Productivo, Rural y Agua de Bolivia y Presidente *pro tempore* del CAS
Oscar Mario Justiniano